

Notas para elaboración del documento de evaluación de riesgos

Plan de seguimiento de emisiones 2013-2020

Septiembre de 2012

EUSKO JAURLARITZA

INGURUMEN, LURRALDE
PLANINGITZA, NEKAZARITZA
ETA ARRANTZA SAILA



GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACION TERRITORIAL,
AGRICULTURA Y PESCA

1. Introducción

Ante la publicación del Reglamento 601/2012 sobre el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero, se proceden a detallar en el presente documento una serie de directrices para la realización de una evaluación de riesgos.

Según este Reglamento, junto con el plan de seguimiento, el titular de instalaciones deberá presentar un documento justificativo con los resultados de una evaluación de riesgos que demuestre que las actividades de control y los procedimientos correspondientes propuestos son proporcionales a los riesgos inherentes y a los riesgos para el control identificados.

De esta forma, el titular de instalaciones debe elaborar, documentar, mantener y aplicar un sistema eficaz de control para garantizar que los informes anuales de emisiones resultantes de las actividades de flujo de datos no contienen inexactitudes y son conformes al plan de seguimiento.

2. Pasos a seguir

Los pasos clave que se van a seguir a lo largo de la evaluación de riesgos y en la elaboración del sistema de control para garantizar la ausencia de inexactitudes en los planes de seguimiento de las instalaciones son los que se detallan a continuación, para poder hacer una correcta identificación de los riesgos de la instalación y aplicar las medidas correctoras para mitigarlos.

- PASO 1: Entender la naturaleza, escala y complejidad de las actividades que se llevan a cabo en la instalación.
- PASO 2: Identificar y evaluar los riesgos inherentes.
- PASO 3: Realizar un análisis preliminar de las actividades de control para mitigar los riesgos inherentes.
- PASO 4: Identificar y evaluar los riesgos para el control.
- PASO 5: Reducir el riesgo verificado a un nivel aceptable.

3. Riesgos inherentes

El concepto de riesgo inherente aparece definido en el Reglamento como se especifica a continuación:

[Propensión de un parámetro del informe anual de emisiones o del informe de datos sobre toneladas-kilómetro a contener inexactitudes que pueden ser importantes, consideradas individualmente o agregadas a otras, antes de tener en cuenta los efectos de las actividades de control.]

Los riesgos inherentes son, por tanto, aquellos riesgos que ocurren en la instalación antes de la aplicación de medidas correctoras.

Ejemplos de estos riesgos inherentes son:

- Mal funcionamiento del proceso (arranques, paradas, situaciones de emergencia...).
- No consideración en los cálculos de nuevas fuentes de emisión, de instalaciones paradas temporalmente, o de cambios en los equipos, y que por tanto el cálculo se vea alterado.
- Error en la lectura del contador y en las facturas recibidas del suministrador correspondiente.
- Error en la transcripción de los datos a la base informática.
- Presencia de personas responsables del control sin conocimientos suficientes sobre sus tareas y responsabilidades.
- Fallos de los aparatos de medida.
- Fallos en la toma de datos (factores de cálculo, datos de actividad...) para el cálculo de las emisiones.
- Baja calidad de los datos.

Una vez que estos riesgos inherentes han sido identificados, el titular de instalaciones deberá clasificarlos de acuerdo a su magnitud en tres categorías, alta, media y baja, según las características y frecuencia de los mismos.

4. Medidas correctoras

Una vez identificados los riesgos inherentes en la instalación, y tras haberlos clasificado en riesgos altos, medios o bajos, se procede a la aplicación de las medidas correctoras que la instalación considere oportunas para mitigar estos riesgos.

La aplicación de este sistema de control deberá incluir como mínimo el aseguramiento de la calidad de los equipos de medida y del sistema informático utilizado, la separación de funciones así como la gestión de las competencias necesarias, la realización de revisiones internas así como la validación de los datos, y el mantenimiento de registros y documentos.

El titular de instalaciones deberá realizar revisiones internas para comprobar la eficacia de este sistema de control, así como que resulte proporcional a los riesgos identificados.

Ejemplos de estas medidas correctoras del sistema de control para mitigar los riesgos inherentes podrían ser los que aparecen a continuación:

| RIESGOS INHERENTES | TIPO DE RIESGO | MEDIDAS CORRECTORAS |
|---|----------------|---|
| Mal funcionamiento del proceso (arranques, paradas, situaciones de emergencia...) | Bajo | Control de procesos la instalación por parte de personal cualificado |
| Presencia de personas responsables del control sin conocimientos suficientes sobre sus tareas y responsabilidades | Bajo | Se analizará que las responsabilidades estén bien definidas |
| Fallos de los aparatos de medida | Bajo | Calibración de los aparatos de medida según la norma aplicable y con la periodicidad definida en la normativa |

| | | |
|---|------|---|
| Fallo en la toma de datos (factores de cálculo, datos de actividad...) para el cálculo de las emisiones | Bajo | Comprobación por parte del responsable de que los datos provienen de la fuente adecuada y son veraces |
| Baja calidad de datos | Bajo | Comprobar que la instalación dispone de procedimientos internos que aseguren la calidad de los datos para evitar omisiones, inexactitudes y errores |

5. Riesgos para el control

El concepto de riesgo para el control aparece definido en el Reglamento como se especifica a continuación:

[Propensión de un parámetro del informe anual de emisiones o del informe de datos sobre toneladas-kilómetro a contener inexactitudes que pueden ser importantes, consideradas individualmente o agregadas a otras, que el sistema de control no evita, detecta ni corrige en el momento oportuno.]

Los riesgos para el control son, por tanto, aquellos riesgos que ocurren en la instalación después de la aplicación de las medidas correctoras oportunas.

Ejemplos de estos riesgos para el control son:

- Mal funcionamiento de los equipos, bases y programas informáticos.
- Error en el funcionamiento de los equipos de medida.
- Error en las fuentes de información (inventario nacional, IPCC...) utilizadas en el cálculo de las emisiones.

A su vez estos riesgos para el control también serían clasificados como altos, medios o bajos, al igual que se ha hecho con los riesgos inherentes.



6. Conclusiones

A la vista de lo detallado con anterioridad, el presente documento establece unas directrices básicas a modo de guía para facilitar a titulares de instalaciones la redacción del informe de evaluación de riesgos conforme a lo definido en el Reglamento 601/2012.